



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02626077- -NEU-PYMES - PRÓRROGA "PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y TURÍSTICA PROVINCIAL"

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-02626077- -NEU-PYMES del registro del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus normas modificatorias, la Ley de Presupuesto General 3481, los Decretos DECTO-2021-982-E-NEU-GPN, DECTO-2022-806-E-NEU-GPN, DECTO-2023-1110-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1569-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto DECTO-2021-982-E-NEU-GPN tuvo como por objetivo principal crear el "Programa de Reactivación Productiva y Turística Provincial" en el ámbito de los entonces Ministerios de Producción e Industria y de Turismo, de conformidad a lo previsto por el Artículo 26° de la Ley 3275;

Que el citado Programa fue prorrogado mediante los Decretos DECTO-2022-806-E-NEU-GPN, DECTO-2023-1110-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1569-E-NEU-GPN, en el marco de la normativa vigente;

Que el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU) fue designado oportunamente como Autoridad de Aplicación del Programa con facultades para resolver sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones;

Que el Artículo 24° de la Ley 3481 establece que el Poder Ejecutivo podrá emitir certificados de crédito fiscal por un monto de hasta tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) en el marco del Programa de Reactivación Productiva y Turística;

Que el Programa de Reactivación Productiva y Turística Provincial, persigue como propósito impulsar la inversión privada, favorecer el sostenimiento de empresas y el empleo en todo el territorio provincial mediante el estímulo financiero de la inversión a través de un beneficio fiscal, en los sectores económicos agropecuario, agroindustrial, industrial, de servicios, comercio, construcción, profesiones liberales y turismo;

Que los antecedentes mencionados, dan cuenta del impacto positivo en la actividad económica local de la herramienta, así como el amplio alcance territorial de la misma;

Que en su quinta edición el Programa de Reactivación Productiva y Turística se consolidó como un

instrumento de política pública concreto, orientado a incentivar las inversiones y generar un alivio fiscal para las empresas que inviertan en la Provincia del Neuquén;

Que es intención del Gobierno Provincial apuntalar y consolidar el desarrollo de la actividad económica, mediante el diseño e implementación de herramientas acordes a tales fines;

Que como complemento a esta medida se promueve desde el Gobierno Provincial una fuerte política de acceso al financiamiento del entramado empresario local, de promoción de actividades y de acompañamiento a los distintos sectores económicos;

Que el beneficio fiscal planteado en la Ley y reglamentado en la presente norma, contribuirá a promover inversiones en la Provincia del Neuquén, a través del impulso de la inversión de empresas locales y la atracción de inversores a radicarse en la Provincia;

Que, de lograrse el objetivo, el beneficio fiscal impulsará la actividad económica local, brindando sustentabilidad a los sectores involucrados, con un mayor nivel de empleo y volumen de negocios para las firmas locales, generando asimismo una mejora directa en los ingresos fiscales incrementales en las arcas provinciales;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Asesoría Legal del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU); y de la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **PRORRÓGASE** hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia del "Programa de Reactivación Productiva y Turística Provincial", en el ámbito del Ministerio de Economía, Producción e Industria y el Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, o el que en el futuro los reemplace, creado mediante Decreto DECTO-2021-982-E-NEU-GPN, y prorrogado por Decretos DECTO-2022-806-E-NEU-GPN, DECTO-2023-1110-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1569-E-NEU-GPN, de acuerdo con el objeto, características y procedimientos de este Programa que, como Anexos **IF-2025-03036911-NEU-PYMES** e **IF-2025-03621677-NEU-PYMES** forman parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

